

Treinta de junio de dos mil veintidós.

Radicación 631904079002201800111-00
Interlocutorio 263

Dentro del proceso de pertenencia adelantado por **MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA** en contra de Herederos indeterminados de HERMINIA MÉNDEZ CARDONA, EDELMIRA MÉNDEZ CARDONA, MARCO ANTONIO MÉNDEZ CARDONA; LUZ ADRIANA MÉNDEZ MARÍN, GLORIA INÉS MÉNDEZ MARÍN, CARLOS ARCESIO MÉNDEZ MARÍN, MARÍA HELENA MÉNDEZ MARÍN en calidad de herederos determinados de ARCESIO MÉNDEZ CARDONA y demás herederos indeterminados de este último; herederos indeterminados de SERGIO MÉNDEZ CARDONA; y, demás personas indeterminadas. Y, vinculados ERWIN SEVERINO MORA MÉNDEZ, PAULA ANDREA o PAULA HELENA MORA MÉNDEZ, EFRAÍN ANDRÉS MORA MÉNDEZ, SEBASTIÁN MORA MÉNDEZ y VALENTINA MÉNDEZ ACOSTA, atendiendo la calidad de promiscuo del juzgado que resolverá el presente asunto y la disponibilidad de la agenda, se fijan los días **13 y 14 de septiembre de 2022 a las 9:00 a.m.** para **continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.**

La audiencia se realizará a través de la plataforma Lifesize, por lo que se requiere desde ya a las partes interesadas, testigos y apoderados el uso de un correo electrónico de Microsoft (Outlook o Hotmail), para evitar inconvenientes por incompatibilidad al momento de la audiencia; quince (15) minutos antes de su inicio, les llegará el link para que se unan a la sala virtual.

Para la realización de la audiencia arriba citada y se previene a las partes que la inasistencia injustificada¹ del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; del demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda; y, si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso; y, a la parte o apoderado que no concurra a la misma se le impondrá multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.²

Así las cosas, en aplicación a principios de celeridad y economía procesales, se **Decreta** la práctica de pruebas a la vinculada VALENTINA MÉNDEZ ACOSTA; así:

Documental: Aportada como anexos del escrito de contentación de la demanda, la cual será valorada en el momento procesal pertinente.

Interrogatorio de parte a MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA.

Pruebas de oficio: MARÍA MILEDY MÉNDEZ DE MORA y VALENTINA MÉNDEZ ACOSTA.

¹ Artículo 372-4 C.G.P.

² Artículo 218 C.G.P.

Rad.2018-00111-00

Se advierte a las partes, que las pruebas decretadas y no decretadas mediante auto 547 del 15 de octubre de 2019, así como las pruebas decretadas mediante auto del 12 de mayo de 2021, quedan incólumes.

Notifíquese.



ADRIANA GAVIRIA MÁRQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL 1° DE JULIO DE 2022.



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA